



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°3236/2024

VISTO:

La necesidad de ejecución de obra consistente en la remodelación, refacción y acondicionamiento de la casa de Balnearia en Córdoba, destinada al albergue de estudiantes de nuestra localidad;

El proyecto denominado “Remodelación de Pensión”;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 3220/2024 de fecha 10 de mayo de 2024 promulgada por Decreto N° 047/2024 de fecha 13 de mayo de 2024; se ha autorizado al Departamento Ejecutivo a la compra directa de la propiedad Inmueble designa como LOTE DE TERRENO edificado, ubicado en Bv. Las Heras N° 488/90; Dpto. Capital; parte del Lote “A” de la Manzana SETENTA Bis, que mide 10 mts 85 cms de frente al citado boulevard; por 12 metros de fondo con una superficie de 130 mts 20 cms 2 ; todo más o menos, Linda al Sud con Bv. Las Heras; al Oeste con Pedro Juarez; al Norte con Pasaje Las Heras y al Este con San Segundo Carmelo, Inscripto en el Registro General de Provincia en la Matrícula N° 6307 Dpto. Capital- Cba; destinada a alojamiento de estudiantes de nuestra localidad;

Que en esta oportunidad, resulta menester efectuar las obras necesarias de ejecución tendientes a la REMODELACIÓN, REFACCIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD a fin de su cometido cual es la de funcionar como casa- alojamiento de estudiantes de nuestra localidad y/o afines;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que encontrándose la propiedad ubicada en la ciudad de Córdoba, amerita la contratación de profesionales de dicha ciudad a fin de evitar costos de traslado, estadía y las demoras que ellos implicaría;

Que siendo que el Ingeniero Marcos Durante, asumiría las tareas profesionales de conducción y ejecución de la obra de refacción y remodelación de la propiedad conforme proyecto denominado “Remodelación Pensión”;

Que mediante Ordenanza N° 3191/2023 “Régimen de Contratación” de fecha 22/12/2024 autoriza la contratación directa por parte del Departamento Ejecutivo hasta la suma de Pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 (\$ 4.500.000,00) conforme Art 28 inc 1º) de la mencionada normativa;

Que para montos superiores a los referenciados prevee el sistema de contratación mediante concurso y/o licitaciones;

Que el mismo artículo 28, antes citado en su Inciso segundo prevee textualmente: “AUTORIZASE al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos: *“...INC 2º mediante decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa , no pueda esperarse resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al H.C.D. para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas, conforme lo establecido por el artículo siguiente.”;*

Que atento que el Municipio necesita de manera imperiosa definir la cuestión planteada en el marco del proyecto mencionado de reacondicionamiento de la propiedad inmueble en la ciudad de Córdoba, ubicada en calle Bv. Las Heras N° 490,Córdoba;

Que es de conocimiento público la difícil situación económica financiera que



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

se encuentra atravesando el país en general, con constantes variaciones de precios por lo que resulta imperioso iniciar inmediatamente las tareas de refacción con motivo de poder concluir con dichas tareas en el año en curso, dejando la propiedad apta para su destino;

Que la obra que nos ocupa es de vital importancia, para la población, en cuanto permite brindar oportunidad a nuestros jóvenes otorgando un espacio de residencia y albergue con motivo de facilitar el acceso a una carrera universitaria y/o terciaria;

Que es claro, que la ejecución de la Obra conforme proyecto y especificaciones técnicas, cuyo presupuesto implica una erogación de importancia, que supera la posibilidad de contratación directa;

Que toda demora en el tiempo implica una desvalorización y pérdida adquisitiva, frente al escenario inflacionario del país; lo que determina con urgencia la contratación a fin de ejecutar con la mayor celeridad posible la obra mencionada;

Que contando con fondos disponibles en esta Administración; este Departamento Ejecutivo se ha contactado con el Ingeniero Marcos Durante, para la elaboración de un presupuesto en base al proyecto y propuesta elaborado por los profesionales que integran el Área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Balnearia;

Que es claro que el profesional referenciado ha prestado servicios para esta Municipalidad, en otras oportunidades conforme surge de Registros, habiendo dando fiel cumplimiento a la obligaciones asumidas;

Que por ello, y si bien dicha contratación implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la Ordenanza ya citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que el mecanismo más rápido para las concreción inmediata y a fin de evitar inconvenientes es el sistema de “*Contratación Directa*”;

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON
FUERZA DE: ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación directa del Ingeniero Marcos Durante CUIT N° 20-33534795-2 con domicilio en calle GONGORA N° 1032 – BARRIO ALTA CORDOBA- CORDOBA (CAPITAL) con motivo de ejecutar la Obra de remodelación, refacción y acondicionamiento de la casa de Balnearia en Córdoba, Denominada “Remodelación Pensión “.-----

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución de los trabajos mediante la contratación directa total de todos los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar contrataciones por asistencia y Dirección Técnica, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos, compra de materiales, instalaciones especiales y de todo otro elemento o servicio que demande; con la finalidad de concluir y ejecutar la obra indicada en el Artículo 1º. Asimismo, queda autorizado a firmar el contrato de Obra pertinente, así como todo otro tipo de documento, convenio, anexo y/o adenda con motivo de llevar adelante la ejecución de los trabajos. -----

ARTICULO 3º: AUTORÍCESE, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades; así como también para efectuar las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de la correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 4º): EMÍTANSE oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios a los fines de abonar la obra a realizarse por el profesional contratado, de conformidad al precio convenido; debiendo ser ejecutados los trabajos de conformidad a la Fichas de especificaciones técnicas otorgadas por los profesionales que integran el Área de Obras y Servicios Públicos de esta Administración, imputándose el egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2024 y/o ajustes o rectificaciones.-----

ARTICULO 5º): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo plasmado en la presente.

ARTICULO 6º): DÉJESE sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.-----

ARTICULO 7º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y Dirección de Obras Servicios Públicos, ING. VÍCTOR HUGO FASSINA. -----

ARTICULO 8º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.- - - -

ARTICULO 9º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a un día del mes de agosto de dos mil veinticuatro. -

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 064/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 02 de agosto de 2024.-